

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de junio de dos mil seis, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia Municipal de Montevideo, (en adelante la I.M.M.), R.U.C. 21 176335 0018, con domicilio en la Avda.18 de Julio No. 1360, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal de Montevideo Dr. Ricardo Ehrlich.- **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional (Comando General del Ejército), (en adelante el M.D.N.-C.G.E.), con domicilio en la Avda. 8 de Octubre No. 2628, representado por la Sra. Ministra de Defensa Nacional Dra. Azucena Berrutti, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado para alcanzar objetivos inspirados en el interés común de la población, tanto a nivel nacional como departamental. II) El Artículo 482 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el Artículo 653 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y por el Artículo 738 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y 33 numeral 3), literal A) del Decreto N° 194/997 de 10 de julio de 1997 (TOCAF), autoriza la contratación directa entre entidades estatales, cualquiera sea el monto del contrato a celebrar. III) En el marco de lo referido precedentemente y como consecuencia del temporal acontecido los días 23 y 24 de agosto de 2005, la IMM por

M

Bz

Resoluciones Nos. 909/05/4000 y 968/05/4000 de 12 de octubre y 21 de octubre de 2005, autorizó al Batallón de Infantería Blindado Nro. 13, dependiente del MDN-CGE, el retiro de árboles, cepas y ramas caídas en los parques y espacios públicos de Montevideo. IV) En mérito a dicha experiencia, las partes coinciden en la pertinencia de mantener y acrecentar esa línea de trabajo conjunto y acuerdan encarar las tareas que se detallan en las cláusulas siguientes. **SEGUNDO: Objeto.-** En el marco de cooperación que las normas citadas autorizan y con el objetivo de un eficaz y eficiente aprovechamiento y complementación de las capacidades de ambos organismos, el MDN-CGE y la IMM se obligan en general a prestarse mutua colaboración, otorgarse servicios recíprocos, aportarse suministros y ejecutar obras y en particular a mitigar, revertir y reparar los perjuicios que los espacios públicos de la capital del país sufrieron a consecuencia de notorias adversidades climáticas.- **TERCERO: Obligaciones particulares.-** I) A efectos de dar cumplimiento a los fines enunciados, el MDN-CGE se obliga a ejecutar los siguientes trabajos: a) poda correctiva, poda baja, poda de formación, desbrotes, plantaciones, retirar los árboles, cepas y ramas caídas en los parques, necrópolis y espacios públicos de Montevideo en general, a cuyos efectos aportará la mano de obra necesaria, así como todos los implementos exigidos para efectuar tales tareas; b) rellenar con tierra los

pozos generados por las cepas, dejar toda el área de operaciones en perfectas condiciones de limpieza y retirar los residuos vegetales y todo otro elemento de esa naturaleza resultantes, que quedarán en su poder para darle el destino que libremente disponga. II) Por su parte, la IMM retribuirá al MDN-CGE hasta la suma de \$ 10.000.000,00 (diez millones de pesos uruguayos), de acuerdo con el detalle que se adjunta en calidad de anexo y que se incorpora como parte del documento. III) Asimismo, el MDN-CGE se obliga a: a) realizar esas tareas en coordinación con la IMM, a través de la Unidad de Áreas Verdes, y a cumplirlas, en principio, de lunes a viernes, con exclusión de los días feriados, en el horario que se determine por el acuerdo de partes; b) designar un representante que oficie como interlocutor ante dicha Unidad de Áreas Verdes, a efectos de coordinar y controlar la ejecución de las órdenes de trabajo que se compromete a realizar; c) utilizar, de acuerdo a su criterio, los fondos aportados por la IMM para remunerar al personal asignado para la realización de las tareas referidas; d) asumir la responsabilidad emanada de la legislación nacional aplicable al personal subordinado que empleará en estas prestaciones. **CUARTO: Aceptación y plazo.-** El MDN-CGE se obliga a cumplir puntualmente con las obligaciones asumidas a partir de hoy y por el término de un año, pudiendo este convenio prorrogarse de común acuerdo de partes por un

M

Bz

plazo similar. **QUINTO: Contralor del cumplimiento de las actividades.-** La IMM controlará a través de la Unidad de Áreas Verdes, que ejercerá la supervisión de las obras y trabajos a realizar: I) la planificación de las tareas así como el cumplimiento de la ejecución de los trabajos por medio de un técnico responsable que a tales efectos se designará, con la atribución de autorizar y controlar las tareas, elaborar las órdenes de trabajo que describan y establezcan el tipo y cantidad de elementos vegetales que serán trozados y/o retirados; II) el inventario sumario al que se someterán los trabajos previstos, documento que será suscripto por los responsables de cada parte, a efectos de establecer fehacientemente el monto abonado por la IMM y el volumen y la índole de las tareas ejecutadas. **SEXTO: Evaluación y controles.-** Las tareas desarrolladas serán evaluadas por los responsables de cada parte, en una primera instancia que se cumplirá dos meses después de la firma del convenio y en una segunda y final al vencimiento del plazo y en forma previa a su renovación. **SÉPTIMO: Responsabilidades particulares.-** El MDN-CGE asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de este convenio, así como las obligaciones que del mismo pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IMM es por completo ajena. Asimismo, se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a

terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones. **OCTAVO: Mora Automática.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO: Rescisión.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes dará lugar a promover por la perjudicada, previa comprobación fidedigna de aquel, los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se tendrá por configurado un incumplimiento de esa naturaleza, cuando la incumplidora, notificada por escrito, dentro del plazo de cinco días siguientes a la aludida comprobación, no lo rectificara a satisfacción de la contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de que la perjudicada fuera la IMM, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que rige en la órbita ésta, normas que el MDN-CGE declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Domicilios Especiales.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente


Bz

suyos en la comparecencia. **DECIMO PRIMERO: Comunicaciones.-**

Cualquier notificación o intimación que deban intercambiar las partes, se tendrá por válidamente efectuada si se dirigen a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito fehaciente.- Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-



RICARDO EHRLICH  
Intendente Municipal



DRA. AZUCENA BERRUTTI  
Ministra de Defensa  
Nacional